



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Oficio n°
0388-2021-4/MDL

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021-CM/MDL

Laredo, 18 de noviembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria realizada el día 17 de noviembre del 2021, bajo la presidencia del Señor alcalde, Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO;

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 232-2021-OAJ/MDL, de fecha 12 de noviembre del 2021, suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre CONVENIO DE MUTUO APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO. - Ref.: Informe N° 338-2021-UP/MDL de fecha 14-11-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente N°7592-2021 de fecha 26.08.2021, que contiene la Carta N°001-2021/SM-TRU suscrita por el Supervisor Regional de Negocios OXP, donde manifiesta que:

1) La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda., es una entidad financiera que tiene como principal producto, créditos personales descuento por planilla, los cuales se descuentan de los haberes mes a mes y se abonan al Coopac, dichos préstamos se brindan bajo un esquema ágil y de fácil acceso a diferencia de la Banca tradicional, mostrando el carácter solidario de esta cooperativa.; 2) Las características de este producto crediticio son: -Brindar a los servidores, aun estando reportado de manera negativa en las centrales de riesgo.; -No requiere la firma de un aval, ni del cónyuge.; -Los montos que se brindan, están normados por ley, evitando el sobreendeudamiento del servidor.; -Ofrecen hasta 3 veces la remuneración líquida del servidor, variando los montos entre S/.300 hasta S/.10,000 como máximo, no obstante, para montos mayores, el servidor debe presentar capacidad de descuento y su requerimiento será evaluado por el comité de crédito.; -La Tasa varía entre 2.8% a 3.5%, encontrándose sujeta a la calificación de los servidores en las Centrales de Riesgos.; -Cuentan con plazos de 3, 6, 12 y hasta 36 meses, a libre elección del servidor.; -No cobran penalidad por pagos adelantados y reducen automáticamente el monto de sus intereses, obteniendo como resultado la rentabilidad en la economía del trabajador.; -La Empresa no actúa como garante o aval, en ningún caso, ni asume responsabilidad alguna con relación a los créditos otorgados a los servidores.; -En el supuesto caso, que el servidor deje de pertenecer a la Institución y las retenciones no cubran el saldo insoluto del préstamo, ésta es Responsabilidad Exclusiva y Directa de la Coopac San Miguel con el ex trabajador asociado.; -La Institución, puede optar por la forma de pago mensual a favor de la Coopac San Miguel, ya sea abonando directamente al Banco Scotiabank a la cuenta corriente N°000-3647404 M/N o a través de un cheque a ser cobrado por la persona designada por la Coopac San Miguel.; 3) Es así como, envían el Proyecto de Convenio de Mutuo Apoyo Interinstitucional para su respectiva evaluación y solicitan la suscripción del mismo".

Que, con Informe N°338-2021-UP/MDL de fecha 14.10.2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Personal, en el cual informa: "1) En el año 2010 nuestra municipalidad celebró un convenio interinstitucional de descuento por planillas con la Cooperativa de Ahorro y Crédito León XIII, el



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

cual se ha venido renovando con adenda a la actualidad, asimismo, en el año 2017 también celebró un convenio interinstitucional de descuento por planillas con la Cooperativa Santo Cristo de Bagazán.; 2) En ambos casos, el personal de nuestra institución ha obtenido préstamos de dinero por diferentes montos y de acuerdo a las condiciones que tiene como política de trabajo cada cooperativa.; 3) La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda. alcanza el proyecto de convenio de mutuo apoyo indicando las principales características de este producto crediticio.; 4) La celebración de este tipo de convenios favorece a los trabajadores de nuestra entidad que tienen la libre facultad de accederlo.; 5) Por lo tanto, es de opinión que, este proyecto de convenio sea firmado por el titular de nuestra entidad, previo cumplimiento de lo establecido en la ley orgánica de municipalidades".



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el derecho constitucional al debido proceso tipificado en la Constitución Política del Estado Peruano, en el numeral 3) del artículo 139° establece que: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 3) La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional". Dicha disposición constitucional es aplicable a todo proceso en general, por lo que constituye también un principio y un derecho del proceso administrativo.



Que, el artículo 195° de la Carta Magna, señala que, "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el artículo 6° establece que "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, considerándose entre los principios del procedimiento administrativo los de legalidad, del debido procedimiento y razonabilidad.

Teniendo en cuenta que, uno de los principios que rige la Administración Pública es el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, la cual señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la misma norma, en su Título Preliminar el Artículo IV, numeral 1.2, prescribe que: *"El Principio del debido procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...)"*.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que: *"los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Así también, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley precitada, establece la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

Que, el artículo 9° literal 26) de la Ley invocada, señala como función del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Por otra parte, el numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *"las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante Convenios de Colaboración"*. Asimismo, el numeral 88.3 de la norma acotada señala que: *"por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2014-EF, se reglamenta el procedimiento para que las Entidades Públicas adecuen y realicen descuentos en la Planilla Única de Pago, es así como, en el numeral 6.2 del artículo 6° dispone que: *"la afectación de la Planilla se hará considerando que, el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por ciento (50%) del monto neto que mensual y permanente le correspondería percibir de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° (...)"*.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, a través del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su artículo 141° establece que: *"Las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes. Asimismo, promoverán dicha ejecución a través de la participación de las Cooperativas de servicios y crédito existentes o que creen con dicha finalidad"*.

Que, el Decreto Supremo N°074-90-TR, Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, en su artículo 79° dispone que: *"Toda dependencia del Sector Público y cualquier empleador de otros sectores deberán descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que éstos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas (...)"*.

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda., solicita la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Laredo, a fin de trabajar en el otorgamiento de créditos bajo la modalidad de descuento por planilla a los trabajadores de esta entidad municipal.

Visto el expediente, y habiendo revisado el Proyecto de Convenio remitido, se advierte que, de acuerdo al contenido de su Cláusula Segunda, tiene como objeto que, *"la Municipalidad realice las retenciones y descuentos correspondientes a las cuotas de pago mensuales, por los créditos otorgados a sus trabajadores, con cargo a sus remuneraciones y/o pensiones, a través de descuentos por planilla a favor de la cooperativa, procedimiento que debe efectuar el empleador mensualmente, aplicando directamente a su Planilla Única de Pagos"*. Asimismo, la Cláusula Tercera establece que, *"la Cooperativa otorgará créditos al personal de la Municipalidad bajo cualquier modalidad laboral, que así lo deseen, previa evaluación con respecto a la liquidez que exhiban en sus boletas de pago y que forman parte integrante del mismo, siempre y cuando dichos asociados cumplan con los requisitos mínimos exigidos por la cooperativa"*.

De igual forma, el Convenio analizado, en la Cláusula Sexta dispone que, *"si dentro del plazo, la Municipalidad no pudiese efectuar la retención y/o descuento autorizado por los trabajadores, el pago deberá ser efectuado directamente por los trabajadores asociados, siendo los únicos responsables frente a la Cooperativa"*. Del mismo modo, en la Cláusula Décimo Primera propone que, *"el saldo insoluto que resulte del crédito otorgado al o a los socios trabajadores será responsabilidad única y exclusiva del socio o socios trabajadores comprendidos y la cooperativa. La Municipalidad no es garante ni aval del socio trabajador, sólo se encarga de hacer la retención respectiva del descuento siempre y cuando tenga el disponible para efectuarse"*.

Por consiguiente, sostenemos que, para poder estrechar las relaciones interinstitucionales entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda. y la Municipalidad Distrital de Laredo, se debe aprobar la propuesta de convenio presentada, con el objetivo de desarrollar



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

acciones que redunden en beneficio de los trabajadores de la Municipalidad, así como de todos los socios de la cooperativa y de la comunidad en general, en razón a que, los servidores municipales podrán acceder a los servicios financieros que brinda la Cooperativa, hecho que repercutirá en la mejora de las condiciones de vida de los mismos.

Así, sostenemos que, es viable que el presente convenio pase a sesión de concejo para su respectiva aprobación, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señalando en el inciso 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, mediante Informe Legal N° 232-2021-OAJ/MDL de fecha 12-11-2021 es de la opinión, se eleve al pleno del concejo municipal para **APROBAR el proyecto el "Convenio de Apoyo Mutuo Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda. y la Municipalidad Distrital de Laredo"**, de conformidad a los fundamentos expuestos en el presente informe, el mismo que forma parte del presente Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO DE MUTUO APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO el cual consta de CATORCE (14) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor alcalde Ing. MIGUEL ORLANDO CHÁVEZ CASTRO, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente **CONVENIO DE MUTUO APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ